

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2020.

**No. 19**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 9, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 1256

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0513/2019 I P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley Electoral, todas del Estado de Chihuahua.

Pág. 1258

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0665/2020 III P.E., por medio del cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 1263

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0666/2020 III P.E., por medio del cual se adiciona al artículo 18, un párrafo tercero de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

Pág. 1266

-0-

DECRETO N° LXVI/DRFCT/0688/2020 I D.P., por medio del cual se declaran aprobadas las reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto N° LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O.

Pág. 1267

-0-

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN**

CONVOCATORIA de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para la renovación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana.

Pág. 1268

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/023/2020, relativa a la adquisición, suministro e instalación de llantas de diversas medidas para la flotilla vehicular de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1274

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-RH-CT-AD-2020-08, relativa a la adquisición de juegos de uniformes para su personal de campo.

Pág. 1275

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-RH-CT-AD-2020-09, relativa a la adquisición de botas y zapatos para su personal de campo.

Pág. 1276

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-01/2020, relativa al suministro de combustible.

Pág. 1277

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-03/2020, relativa a la adquisición de equipo de comunicación y equipo de cómputo.

Pág. 1279

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-06/2020, relativa a la adquisición de accesorios y refacciones para fontanería.

Pág. 1281

-0-

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-04-2020-BIS, relativa a la contratación abierta para la adquisición de material de limpieza y alimento para albergues escolares rurales y centros de desarrollo infantil.

Pág. 1284

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES****FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/005/2020, relativa a la contratación de los servicios de recolección, custodia, traslado, verificación y depósito de valores en los diversos puentes fronterizos.

Pág. 1285

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/006/2020, relativa a la contratación de los servicios concernientes con la elaboración del "Estudio de Riesgo".

Pág. 1286

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO N° IEE/CE10/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual se ajusta el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en observancia al Decreto N° LXVII/APPEE/0638/2019 I P.O., y en consecuencia se modifica en la parte relativa el diverso de clave IEE/CE43/2019.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 01/20-BIS, relativa a la adquisición de cobijas para grupos vulnerables.

Pág. 1287

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ****DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° DIF-AL-004-2020, relativa al suministro de alimentos; N° DIF-CF-009-2020, relativa al servicio de coffee break y banquete, y N° DIF-ME-010-2020, relativa al suministro de medicamento.

Pág. 1288

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1290 a la Pág. 1302

**FE DE ERRATAS**

**FE DE ERRATAS** al sumario del Periódico Oficial del Estado en su edición N° 18 de fecha 29 de febrero de 2020, por un error de carácter involuntario.

**DICE:** CONVOCATORIA N° 001-2020 Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales a base de precios unitarios y tiempo determinado N° OP-001-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración de 4 proyectos para agua potable en diversas localidades de los municipios de Guachochi y Morelos Chih.; N° OP-002-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración de 3 proyectos de agua potable en diversas localidades del municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chih.; N° OP-003-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración de 4 proyectos para agua potable en diversas localidades de los municipios de Guazapares y Uruachi, Chih.; N° OP-004-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración de 5 proyectos para agua potable en diversas localidades del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.; N° OP-005-2020-EST-LO-RP, relativa a la manifestación de impacto ambiental ante SEMARNAT para la PTAR Delicias Norte, en Delicias, Chih.; N° OP-006-2020-EST-LO-RP, relativa al informe preventivo de impacto ambiental ante la Dirección de Ecología para la PTAR en la localidad de San Blas, del municipio de Bachíniva, Chih.; N° OP-006-2020-EST-LO-RP, relativa al estudio de costo beneficio para la PTAR Norte; y N° OP-008-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración del proyecto para planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema lagunar, en el municipio de Temósachic, Chih.

**DEBE DECIR:** CONVOCATORIA N° 001-2020 Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales a base de precios unitarios y tiempo determinado N° OP-001-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración de 4 proyectos para agua potable en diversas localidades de los municipios de Guachochi y Morelos Chih.; N° OP-002-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración de 3 proyectos de agua potable en diversas localidades del municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chih.; N° OP-003-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración de 4 proyectos para agua potable en diversas localidades de los municipios de Guazapares y Uruachi, Chih.; N° OP-004-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración de 5 proyectos para agua potable en diversas localidades del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.; N° OP-005-2020-EST-LO-RP, relativa a la manifestación de impacto ambiental ante SEMARNAT para la PTAR Delicias Norte, en Delicias, Chih.; N° OP-006-2020-EST-LO-RP, relativa al informe preventivo de impacto ambiental ante la Dirección de Ecología para la PTAR en la localidad de San Blas, del municipio de Bachíniva, Chih.; N° OP-007-2020-EST-LO-RP, relativa al estudio de costo beneficio para la PTAR Norte; y N° OP-008-2020-EST-LO-RP, relativa a la elaboración del proyecto para planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema lagunar, en el municipio de Temósachic, Chih.

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMA el artículo 9, párrafo cuarto, de la  
Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en  
los siguientes términos:

ARTICULO 9º. ...

...

...

Así mismo, el Estado debe asistirlos, en todo tiempo, con **personas traductoras**, intérpretes y **defensoras** con dominio de su lengua, conocimiento de su cultura y del Derecho Indígena, **estableciendo para ello las instancias especializadas correspondientes.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0513/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se REFORMA el artículo 35 Quater, fracción XI; y se ADICIONA al artículo 35, un segundo párrafo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 35. ...**

**Para dar cumplimiento al derecho de acceso a la justicia a personas, pueblos y comunidades indígenas, la Fiscalía General del Estado, en el ejercicio de las atribuciones antes señaladas, garantizará que aquellas cuenten con la asistencia de personas traductoras e intérpretes, debidamente certificadas, en toda actuación que les involucre, estableciendo para ello las previsiones necesarias y, de resultar**

**indispensable, la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las instituciones competentes.**

**Artículo 35 Quater. ...**

I a X. ...

XI. Celebrar convenios **tanto** con el Poder Judicial del Estado, **como con el de la Federación y sus respectivos Consejos** de la Judicatura, **para coadyuvar en los procesos de** capacitación en materia de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas, **a quienes formen parte de la Defensoría Pública, así como a las personas traductoras e intérpretes, según corresponda, que integren la instancia especializada correspondiente.**

XII a XIX. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se ADICIONA al Título Tercero, Capítulo Segundo, una Sección Sexta denominada Del Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, que contiene los artículos 151 BIS, 151 TER y 151 QUATER, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

### **Sección Sexta**

#### **DEL CENTRO DE PERSONAS TRADUCTORAS E INTÉRPRETES**

**ARTÍCULO 151 BIS.** El Centro de Personas Traductoras e Intérpretes es un órgano auxiliar del Poder Judicial, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de sus actividades sustantivas.

Tiene como objeto proveer lo necesario en materia de traducción e interpretación, a fin de que las instituciones de procuración, impartición y administración de justicia puedan garantizar, en este sentido, el derecho de acceso a la justicia a personas, pueblos y comunidades indígenas.

Así mismo, apoyará a los Poderes del Estado y demás autoridades de la Entidad Federativa, para que los actos que emitan en el ámbito de su competencia, con consecuencias jurídicas para personas, pueblos y comunidades indígenas, se desarrollen con la asistencia de personas defensoras, traductoras o intérpretes debidamente certificadas, según corresponda.

**ARTÍCULO 151 TER.** El Centro de Personas Traductoras e Intérpretes dependerá del Consejo y para el adecuado cumplimiento de sus funciones se establecerán centros regionales en aquellos distritos judiciales que así lo requieran, previo cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley para tal efecto.

**ARTÍCULO 151 QUATER.** El Centro de Personas Traductoras e Intérpretes ejercerá sus atribuciones a través de la estructura orgánica que determine el Consejo y contará con el número de personas traductoras e intérpretes necesarias, de conformidad con los requerimientos de cada distrito judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se ADICIONA al artículo 11, un párrafo tercero, de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 11. ...**

...

**Para tal efecto, se determinará anualmente la partida presupuestal que permita al órgano especializado en personas traductoras e intérpretes, cumplir con las funciones que la Ley le señala.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se ADICIONA al artículo 272 i, numeral 2, un párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 272 i**

1) ...

2) ...

**Cuando en el ejercicio de sus atribuciones se vincule a particulares, y estos resultaren autoadscribirse como indígenas, dicho órgano debe garantizar que cuenten con la asistencia de persona defensora, traductora o intérprete, según corresponda. Tratándose de las dos últimas, podrá recurrir al apoyo del Centro de Personas Traductoras e Intérpretes a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

3) a 5). ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento del Principio de Progresividad que impera en materia de Derechos Humanos, anualmente se incorporarán en los Presupuestos de Egresos para los ejercicios fiscales subsecuentes, las partidas económicas que permitan la mejora continua del Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, hasta lograr su consolidación.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0665/2020 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ADICIONA al artículo 16, fracción II, un inciso i; al Título Tercero, Capítulo Segundo, una Sección Novena denominada Del Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, que contiene los artículos 177 Bis, 177 Ter y 177 Quater, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**Artículo 16. ...**

I. ...

II. ...

a) a h) ...

i) Centro de Personas Traductoras e Intérpretes.

...

## TÍTULO TERCERO

...

## CAPÍTULO SEGUNDO

...

## SECCIÓN NOVENA

### DEL CENTRO DE PERSONAS TRADUCTORAS E INTÉRPRETES

**Artículo 177 Bis.** El Centro de Personas Traductoras e Intérpretes es un órgano auxiliar del Poder Judicial, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de sus actividades sustantivas.

Tiene como objeto proveer lo necesario en materia de traducción e interpretación, a fin de que las instituciones de procuración, impartición y administración de justicia puedan garantizar, en este sentido, el derecho de acceso a la justicia a personas con discapacidad, particularmente visual, auditiva o del habla, así como a los pueblos y comunidades indígenas. Para tal efecto, contará con personal especializado en Lengua de Señas Mexicana, en la emisión de documentos en Sistema de Escritura Braille, en lenguas indígenas y demás ayudas técnicas y humanas necesarias para la comunicación.

Así mismo, apoyará a los Poderes del Estado y demás autoridades de la Entidad Federativa, para que los actos que emitan en el ámbito de su competencia, con consecuencias jurídicas para personas con discapacidad visual, auditiva o del habla, así como para los pueblos y comunidades indígenas, se desarrollen con la asistencia de personas traductoras o intérpretes debidamente certificadas, según corresponda.

**Artículo 177 Ter.** El Centro de Personas Traductoras e Intérpretes dependerá del Consejo y para el adecuado cumplimiento de sus funciones se establecerán centros regionales en aquellos distritos judiciales que así lo

requieran, previo cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley para tal efecto.

**Artículo 177 Quater.** El Centro de Personas Traductoras e Intérpretes ejercerá sus atribuciones a través de la estructura orgánica que determine el Consejo y contará con el número de personas traductoras e intérpretes necesarias, de conformidad con los requerimientos de cada distrito judicial.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento del Principio de Progresividad que impera en materia de Derechos Humanos, anualmente se incorporarán en los Presupuestos de Egresos para los ejercicios fiscales subsecuentes, las partidas económicas que permitan la mejora continua del Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, hasta lograr su consolidación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se deroga el Artículo Segundo del Decreto No. LXVI/RFLEY/0513/2019 I P.O., aprobado por el Congreso del Estado en fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO.** Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.** Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0666/2020 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ADICIONA al artículo 18, un párrafo tercero, de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 18. ...**

...

**La información que se difunda en las campañas de salud, tratamientos médicos o quirúrgicos a los pacientes, incluidas las autorizaciones para recibir estos, deberá traducirse a la lengua materna de acuerdo al pueblo indígena de que se trate.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/DRFCT/0688/2020 I D.P.**

**LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,  
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS** las reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese la presente Declaratoria y el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O.**, al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN****CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA)**

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (en adelante la Ley) y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 16 de enero de 2018 entró en funciones la Comisión de Selección para la designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
2. Que el pasado 2 de marzo de 2018, la Comisión de Selección, con fundamento en el artículo 18 de la Ley, conformó al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción con cinco integrantes que se caracterizaron por su probidad y prestigio, así como por haber destacado en las materias de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y participación ciudadana.
3. Que los nombramientos de las personas que integran al Comité de Participación Ciudadana se realizaron en forma escalonada, por un periodo de 1 a 5 años, lo anterior, a fin de otorgar estabilidad a su organización, aún con la renovación de sus miembros. Bajo dicho esquema y ante la próxima terminación del periodo de Norma Yadira Lozano Fernández, quien fue designada por dos años, es necesario el nombramiento de un nuevo o nueva integrante.
4. Que la fracción II del artículo 18 de la Ley señala que la Comisión de Selección *“deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo”*.
5. Que toda vez que por disposición de la Ley en la conformación del Comité Estatal de Participación Ciudadana no puede haber más de tres miembros de un mismo sexo, y toda vez que ante la sustitución de una de las integrantes se quedarán dos hombres y dos mujeres, en la presente selección se convoca a participar a toda ciudadana o ciudadano.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción

### **CONVOCA:**

A todas y todos los ciudadanos chihuahuenses que tengan interés en formar parte del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, para participar en el proceso de selección que se realizará de acuerdo a las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** Los aspirantes, de conformidad con los artículos 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y el artículo 187, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
- II. Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- III. Tener título profesional de nivel licenciatura al día de la designación y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Convocatoria, que le permita el desempeño de sus funciones.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por algún delito doloso.
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.
- VI. No haber sido registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los 3 años anteriores a la designación.
- VIII. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna magistratura, o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

**SEGUNDA.** La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de conformidad con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras, o de la persona postulante a título propio.
2. Un escrito que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto de la persona postulada.
3. Currículum Vitae, en versión pública, que exponga su experiencia profesional; y en caso de contar con publicaciones de las materias contenidas en esta Convocatoria, incluir solamente respaldo electrónico.
4. Copia simple del Título Profesional de nivel licenciatura o Cédula Profesional.
5. Una exposición de motivos de máximo 1 cuartilla, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales considera que su experiencia y candidatura le califican para integrar el Comité.
6. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.
7. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste lo siguiente:
  - No haber recibido condena por delito doloso.
  - No contar con registro como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.
  - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 3 años anteriores a la designación.
  - No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna magistratura, o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
  - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
8. Certificado de no antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado.
9. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

10. Presentar una carta de declaración de inexistencia de conflicto de interés en el formato disponible en la página:  
<http://comisioneachihuahua.mx>
11. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección, en el formato disponible en la página:  
<http://comisioneachihuahua.mx>

**TERCERA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los documentos señalados en los puntos 2, 4, 6 y 8 de la Base Segunda de esta Convocatoria serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

**CUARTA.** La Comisión de Selección desarrollará una metodología para evaluar, desde el punto de vista curricular, que los perfiles de los candidatos cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación y/o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimiento en cualquiera de las siguientes materias:
  - a. Administración pública, transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, procesos relacionados con adquisiciones de servicios y contratación de obra pública.
  - b. Formulación y fiscalización presupuestal, inteligencia financiera, contabilidad y/o auditoría gubernamental.
  - c. Procuración y administración de justicia, en particular del Sistema Penal Acusatorio.
  - d. Manejo de plataformas digitales y tecnologías de la información, así como sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta Convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales o académicas, específicamente en la formación de redes.
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Reconocimiento público en funciones de liderazgo institucional o social.
7. Experiencia laboral o conocimiento de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

**QUINTA.** Las postulaciones de los candidatos al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas a partir del **02 de marzo** y hasta el **16 de marzo del año en curso**, en la siguiente dirección y horarios:

**Domicilio:** H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Oficialía de Partes.

Calle Libertad número 9, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

**Horario de recepción:** 9:00 a 20:00 horas

La postulación, así como los documentos requeridos, deberán entregarse personalmente o a través de mensajería, en papel y en versión electrónica (CD o USB), en sobre cerrado.

La Comisión podrá abrir, posterior a la emisión de esta Convocatoria, otros canales de recepción, mismos que hará públicos a través de su página **<http://comisionseachihuahua.mx>**

**SEXTA.** Concluido el periodo de recepción de documentos a presentar por las personas aspirantes, la Comisión de Selección integrará, en expedientes individuales, los documentos recibidos para los efectos correspondientes.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como no presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

**SÉPTIMA.** El listado de las personas inscritas se publicará el día **17 de marzo de 2020** en la página **<http://comisionseachihuahua.mx>**.

**OCTAVA.** El proceso de evaluación para la designación de la persona seleccionada se llevará a cabo en las siguientes etapas:

**La primera etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley, mismos que están contenidos en la presente Convocatoria. La lista de las personas que hayan dado cumplimiento a los requisitos documentales se publicará el día **19 de marzo de 2020**, en la página **<http://comisionseachihuahua.mx>**.

En **la segunda etapa**, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles, con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la Convocatoria. Las personas mejor evaluadas pasarán a la etapa de entrevistas públicas. El cronograma de entrevistas se publicará en la página **<http://comisionseachihuahua.mx>** el día **25 de marzo de 2020**.

La **tercera etapa** será relativa a la deliberación de la Comisión de Selección para designar a la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con base en la metodología referida en la Base Cuarta, que será publicada al cierre de la presente Convocatoria.

La designación de la persona integrante se hará en sesión pública el día **30 de marzo de 2020**. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata a la persona designada y al H. Congreso del Estado, para la toma de protesta correspondiente.

**NOVENA.** Los casos y circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección.

**DÉCIMA.** La presente Convocatoria surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE:**

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**Chihuahua, Chihuahua a 26 de febrero de 2020**



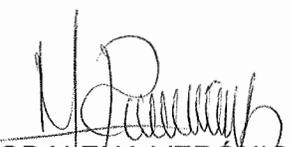
HÉCTOR MARTÍNEZ LARA

JAVIER GARCÍA GUTIÉRREZ

JESÚS ROBLES VILLA



MARÍA GUADALUPE LONGORIA  
GÁNDARA



MAGDALENA VERÓNICA  
RODRÍGUEZ CASTILLO



CARLOS ALEJANDRO RIVERA  
ESTRADA



OLGA ELENA PONCE FRESCAS



VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN  
ESCOBAR

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/023/2020  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/023/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	1.	LLANTA TODO TERRENO 31X10.5R15, 6 CAPAS, PROFUNDIDAD DE PISO MÍNIMO 11.00MM, CARGA MÁXIMA 1030@50	2,400,000.00	6,000,000.00
	2.	LLANTA TODO TERRENO 265/70R17, 10 CAPAS, PROFUNDIDAD DE PISO MÍNIMO 11.90 MM CARGA MÁXIMA 1450@80		
	3.	LLANTA CARRETERA 265/70R17 10 CAPAS, PROFUNDIDAD DE PISO MÍNIMA 9.5MM CARGA MÁXIMA 1216@44		
	4.	LLANTA CARRETERA 205/60R16, 4 CAPAS PROFUNDIDAD DE PISO MÍNIMA 7.5MM CARGA MÁXIMA 630@44		

ASI COMO LOS 44 RENGONES ADICIONALES DE LA PARTIDA ÚNICA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 DE MARZO AL 19 DE MARZO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS CIUDADES DE CHIHUAHUA, JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL Y CUAUHTÉMOC, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ADQUISICIÓN, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON INFRAESTRUCTURA ADECUADAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LAS CIUDADES MENCIONADAS. LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO HARÁ LA SOLICITUD DE LOS BIENES AL LICITANTE GANADOR DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE GENEREN, QUIEN DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DENTRO DE LAS (72) HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

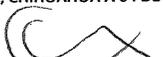
**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE MARZO DE 2020

  
 LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍREZ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-RH-CT-AD-2020-08  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-RH-CT-AD-2020-08, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 2,744 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) JUEGOS DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE CAMPO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 2,744 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) JUEGOS DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE CAMPO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 10 (DIEZ) DE MARZO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA JUEVES 25 (VEINTICINCO) DE MARZO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA LUNES 03 (TRES) DE ABRIL DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), A LAS 12:00 (DOCE) HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O EN SU CASO PODRÁN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033 DURANTE LOS DÍAS 04 DE MARZO AL 24 DE MARZO DEL 2020 EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

2.- TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERÉS EL CUAL DEBERÁ ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS, EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ANTES DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. ESTO SE TOMARÁ COMO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN.

**CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

EL CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERIDOS SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64,65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ CON QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL PROPONENTE GANADOR ENTREGARÁ LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 04 DE MARZO DEL 2020

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-RH-CT-AD-2020-09**  
**ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-RH-CT-AD-2020-09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4,090 (CUATRO MIL NOVENTA) PARES DE BOTAS Y ZAPATOS PARA PERSONAL DE CAMPO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 4,090 (CUATRO MIL NOVENTA) PARES DE BOTAS Y ZAPATOS PARA PERSONAL DE CAMPO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES 10 (DIEZ) DE MARZO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), A LAS 13:00 (TRECE) HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 25 (VEINTICINCO) DE MARZO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), A LAS 13:00 (TRECE) HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA LUNES 03 (TRES) DE ABRIL DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), A LAS 14:00 (CATORCE) HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033 DURANTE LOS DÍAS 04 DE MARZO AL 24 DE MARZO DEL 2020 EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

2.- TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERÁ ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES, EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ANTES DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. ESTO SE TOMARA COMO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN.

**CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

EL CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERIDOS SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64,65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ CON QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

1.- EL PROPONENTE GANADOR ENTREGARÁ LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACION.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 04 DE MARZO DEL 2020

C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTÉS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA****CONVOCATORIA**

**LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-01/2020 , JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>MONTO MINIMO</i>	<i>MONTO MAXIMO</i>
1	COMBUSTIBLE TIPO DIESEL AUTOMOTRIZ DE 45 CENTANOS	\$ 230,000.00	\$ 280,000.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

<b>DISPOSICION DE LAS BASES</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	<b>FALLO</b>
Durante los días hábiles a partir de la fecha de la publicación al 23 de marzo del 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 9 de marzo del 2020 a las 9:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 24 marzo del 2020, las 10:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificara por escrito.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 4 marzo del 2020 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.

- Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2019.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de enero 2020.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

#### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, donde se disponga por parte de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado en Calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

#### GENERALIDADES:

La presente licitación no tendrá costo de participación, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 04 DE MARZO DE 2020 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DE OJINAGA CHIHUAHUA.

C.P JORGE ALBERTO PANDO GARCIA

DIRECTOR FINANCIERO

## CONVOCATORIA

**LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-03/2020 , JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y EQUIPO DE COMPUTO REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDADES
1	LAPTOP I5-9500 8BG RAM 1TB DD WIN 10	1
2	CPU MINITORRE I5-9500 8GB RAM TB WIN 10 PANTALLA 22"	4
3	IMPRESORA MONOCROMO 40PPM CICLO 8000PAGINAS	2
4	REGULADOR NOBREAK BIFASICO 10000VA 110-127V	1
5	CELULARES ANDROID	8

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación

### CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de la publicación al 23 de marzo del 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 9 de marzo del 2020 a las 10:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en calle 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 24 de marzo del 2020, las 12:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en calle 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

### DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 4 de marzo del 2020 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

### REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

3. Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2019.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de enero 2020.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 200,000.00(Doscientos mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

#### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado en calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

#### GENERALIDADES:

La presente licitación no tendrá costo de participación, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 04 DE MARZO DE 2020 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE OJINAGA CHIHUAHUA.

C.P JORGE ALBERTO PANDO GARCIA  
DIRECTOR FINANCIERO

## CONVOCATORIA

**LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-06/2020 , JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y REFACCIONES PARA FONTANERIA REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO MINIMOS	MONTO MAXIMOS
1	CAJA DE REGISTRO DE MEDIDOR	\$ 112,000.00	\$ 140,000.00
2	VALVULA EXPULSORA	\$ 12,800.00	\$ 16,000.00
3	ABRAZADERA DE 165MM X 1/2", DE FoFo.	\$ 1,724.80	\$ 2,156.00
4	ABRAZADERA DE 200MM X 1/2", DE FoFo.	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00
5	JUNTA UNIVERSAL DE 8" S.I (225MM) DE FoFo	\$ 4,720.42	\$ 5,900.52
5	JUNTA UNIVERSAL DE 93MM DE FoFo	\$ 21,331.20	\$ 26,664.00
6	JUNTA UNIVERSAL DE 84MM DE FoFo	\$ 908.96	\$ 1,136.20
7	JUNTA UNIVERSAL DE 105MM DE FoFo	\$ 1,080.00	\$ 1,350.00
8	JUNTA UNIVERSAL DE 165MM DE FoFo	\$ 2,360.00	\$ 2,950.00
9	JUNTA UNIVERSAL DE 205MM DE FoFo	\$ 2,600.00	\$ 3,250.00
10	JUNTA UNIVERSAL DE 180MM DE FoFo	\$ 1,994.80	\$ 2,493.50
11	JUNTA GIBault DE 105MM A 93MM DE FoFo	\$ 12,320.00	\$ 15,400.00
12	JUNTA GIBault DE 84MM A 93MM DE FoFo	\$ 11,289.60	\$ 14,112.00
13	JUNTA GIBault DE 93MM DE FoFo	\$ 12,730.40	\$ 15,913.00
14	JUNTA GIBault DE 105MM DE FoFo	\$ 12,730.40	\$ 15,913.00
15	JUNTA GIBault DE 205MM DE FoFo	\$ 3,502.48	\$ 4,378.10
16	JUNTA GIBault DE 225MM DE FoFo	\$ 3,041.60	\$ 3,802.00
17	JUNTA GIBault DE 180MM DE FoFo	\$ 2,579.20	\$ 3,224.00
18	TUBERIA DE 3" PVC, SISTEMA INGLES (93MM) RD 32.5	\$ 23,040.00	\$ 28,800.00
19	TUBERIA DE 6" (160MM) ALCANT.	\$ 8,800.00	\$ 11,000.00
20	TUBERIA DE 4" (100MM) ALCANT.	\$ 8,960.00	\$ 11,200.00
21	BROCALES DE POLIETILENO	\$ 20,800.00	\$ 26,000.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación

## CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de la publicación al 23 de marzo del 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 9 de marzo del 2020 a las 11:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 24 de marzo del 2020, las 2:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificara por escrito.

## DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 4 de marzo del 2020 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

### REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2019.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de enero 2020.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de Dirección Financiera ubicado en el edificio ubicado en la calle y 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

**GENERALIDADES:**

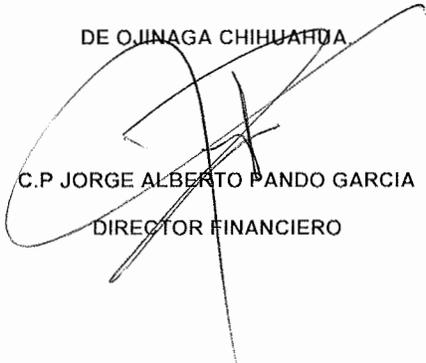
La presente licitación no tendrá costo de participación, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 04 DE MARZO 2020 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DE OJINAGA CHIHUAHUA



C.P. JORGE ALBERTO PANDO GARCIA

DIRECTOR FINANCIERO

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-04-2020-BIS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 60, 70, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS PARA ALBERGUES ESCOLARES RURALES Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

ANEXO I		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
1	MATERIAL DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS REGIÓN I ( JULIMES, CÁRDENAS Y ROSALES)	
Y 6 PARTIDAS MÁS.		
ANEXO I-A		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
1	ALIMENTOS REGIÓN I (CHIHUAHUA, CUAUHTÉMOC Y PARRAL)	
2	ALIMENTOS REGIÓN II (CD JUÁREZ)	
Y 1 PARTIDA MÁS.		
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
<b>EN LAS PÁGINAS</b> <a href="https://www.seech.gob.mx">https://www.seech.gob.mx</a> <a href="https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx</a> DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL <b>20 DE MARZO</b> DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE <b>8:00 A 15:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.</b>	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	<b>11 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P 31200</b>
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA <b>23 DE MARZO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.</b>		

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:  
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
 DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.  
 PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE ENERO DE 2020.  
 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.  
 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

**C) ENTREGA DEL MATERIAL DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS, ASÍ COMO FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR INICIARÁ LA ENTREGA DEL MATERIAL DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS PARA LOS ALBERGUES ESCOLARES RURALES Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA A PARTIR DEL 1º DE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LAS REGIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL MATERIAL DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

**D) GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE MARZO DE 2020  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

**ENTIDADES PARAESTATALES  
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/005/2020**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial FPFC/CA/005/2020**, relativa a la **Contratación de los servicios de recolección, custodia, traslado, verificación y depósito de valores**, en los siguientes puentes fronterizos bajo concesión de la convocante: (1) Zaragoza-Ysleta, (2) Guadalupe-Tornillo y (3) Paso del Norte- Santa Fe, requeridos por la Dirección Administrativa del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES PARA LOS SIGUIENTES PUENTES FRONTERIZOS
ÚNICA	PUENTE ZARAGOZA- YSLETA
	PUENTE GUADALUPE-TORNILLO
	PUENTE PASO DEL NORTE- SANTA FE

De acuerdo a las especificaciones descritas en los anexos y/o términos de referencia de las "Bases" rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 4 al 17 de marzo de 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas; y las 24 horas en el Sistema Electrónico de Compras, así como en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.puentesfronterizos.gob.mx">www.puentesfronterizos.gob.mx</a>	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 10 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>Acto de presentación y apertura de propuestas</b>		
Se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2020, a las 10:00 horas en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.		

**1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:**

- Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Área de Adquisiciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la página de internet: [www.puentesfronterizos.gob.mx](http://www.puentesfronterizos.gob.mx).
- El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **\$1,400.00 M.N.** a nombre de **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

**2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:**

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
  - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
- "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, vigente.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
- Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.

**3) Condiciones para la prestación de los servicios y forma de pago**

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de las garantías enunciadas en el mismo, podrá estar en condiciones de prestar a la convocante, los servicios de traslado de valores, así como los cinco conceptos que se enuncian en esta licitación, en los tres puentes fronterizos referidos en estas "Bases" en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES"(ANEXO TECNICO), mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, atendándose desde la firma, el inicio de la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que se deberá tramitar en la Dirección Administrativa del Fideicomiso, ubicada en Ave. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32550 de Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 09:00 a las 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos.

**4) Generalidades**

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatario. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.

Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de marzo de 2020

Mtro. Jorge Javier Ramos Negrete

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/006/2020**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial FPFC/CA/006/2020**, relativa a la **Contratación de los servicios concernientes con la elaboración del "ESTUDIO DE RIESGO"** que permita conocer las pérdidas máximas probables de los cuatro puentes fronterizos, denominados: Lerdo-Stanton, Paso del Norte, Zaragoza-Ysleta y Guadalupe-Tornillo, requerido por la **Dirección de Administrativa** del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	OBJETO	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ESTUDIO DE RIESGO	<p><b>"VIGESIMA TERCERA. SEGUROS. 23.1. Contratación de Estudio de Riesgo Inicial. La Concesionaria está obligada a contratar bajo su propia costa dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles a la constitución del Fideicomiso de Administración un estudio de riesgo, para conocer las pérdidas máximas probables de los Puentes, en sus bienes y usuarios de la misma; así como la responsabilidad civil durante la Construcción, Operación, Conservación, Explotación y Mantenimiento de los Puentes. En el estudio de riesgo se deberán indicar las pérdidas máximas probables para cada uno de los riesgos a que se está expuesto, así como los montos de las coberturas correspondientes para:</b></p> <p>a) La construcción de las obras.  b) La Explotación, Operación, Mantenimiento y Conservación de los Puentes.  c) Los riesgos de los usuarios de los Puentes en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Caminos; y  d) Los riesgos derivados de responsabilidad civil por daños a terceros en su persona y bienes durante el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria al amparo de este Título de Concesión.</p> <p>Los estudios de riesgo que realice la Concesionaria deberán ser entregados para su revisión conforme al Procedimiento de Revisión.</p> <p><b>23.2. Estudios de Riesgos Posteriores. La Concesionaria se obliga a contratar cada 3 (tres) años o con la periodicidad que determine la Secretaría, la realización de un estudio de riesgos, con una empresa especializada, cuyos resultados se utilicen para mantener actualizadas las sumas aseguradas y las coberturas de las pólizas de seguro a que se refiere la presente Condición. Todo estudio deberá someterse al Procedimiento de Revisión."</b></p>

De acuerdo a las especificaciones descritas en los anexos y/o términos de referencia de las "Bases" rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 4 al 17 de marzo de 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas; y las 24 horas en el Sistema Electrónico de Compras, así como en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.puentesfronterizos.gob.mx">www.puentesfronterizos.gob.mx</a>	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 10 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.
Acto de presentación y apertura de propuestas		
Se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2020, a las 11:00 horas en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.		

- 1) **Entrega de las "Bases" y especificaciones:**
  - a. Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Área de Adquisiciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la página de internet: [www.puentesfronterizos.gob.mx](http://www.puentesfronterizos.gob.mx).
  - b. El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **\$1,400.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.
- 2) **Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:**
  - a) Cubrir el costo de participación.
  - b) En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
  - c) Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
    - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
    - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
    - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
  - d) "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
  - e) Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, vigente.
  - f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
  - g) Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.
- 3) **Condiciones para la prestación de los servicios y forma de pago:**

El licitante ganador, deberá iniciar con la prestación de los servicios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato y entrega de las pólizas de garantías correspondientes, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, con una notificación previa de 24 horas a la entrega, en la Dirección Administrativa del Fideicomiso, ubicada en Av. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32550 de Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 9:00 a las 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos.
- 4) **Generalidades:**

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio.

Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.

Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de marzo de 2020



Mtro. Jorge Javier Ramos Negrete

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 01/20-BIS**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 01/20-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA GRUPOS VULNERABLES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 01/20-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2020.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Adquisición de cobija de mínimo 2 Kilogramos y máximo de 2.2 kilogramos. Con las siguientes características mínimas: de 1.60 Mts. De ancho por 2.10 Mts. De largo con costura overlock, 50% polyester y 50% acrílan(+ 10% de margen en el compuesto de ambos materiales) con dibujos a cuadros. Diversos colores.	\$400,000.00	\$1'000,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 04 y el 17 de marzo de 2020, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio el Real, ubicado en Calle Victoria esquina con Ave. Independencia Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en la bodega de Proveeduría ubicada en la Ave. Juan Escutia #2912, Fracc. Gloria, de esta Ciudad, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020. Los pagos se harán mensuales dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE MARZO DE 2020.



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

### EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, referente a las Adquisiciones de bienes que se enlistan en los términos que a continuación se describen:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones de técnica y económica.
SEGUNDA CONVOCATORIA PRESENCIAL DIF-AL-004-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 04 de Marzo de 2020 Al 17 de Marzo de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de Marzo de 2020 10:00 horas.	18 de Marzo de 2020. 10:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
2 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en los diversos centros de atención, a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Descripción		Monto mínimo	Monto máximo
1	ABARROTES		\$220,000.00	\$ 550,000.00
2	FRUTAS Y VERDURAS		\$220,000.00	\$ 550,000.00

SERVICIO DE COFFEE BREAK Y BANQUETE					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
PRESENCIAL DIF-CF-009-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 04 de Marzo de 2020 Al 17 de Marzo de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de Marzo de 2020 10:00 horas.	18 de Marzo de 2020. 10:00 horas.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
PARTIDA ÚNICA	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.		
	La entrega de los bienes se realizará en la Dirección del Sistema DIF, ubicada en el Avenida Abraham Lincoln SN Colonia Las Margaritas en Ciudad Juárez, Chihuahua, de lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda la entrega.		
SUBPARTIDA	Descripción		Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	SERVICIO SENCILLO DE COFFEE BREAK PARA MINIMO PARA 20 PERSONAS		SERVICIO	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
2	SERVICIO COMPLETO DE COFFEE BREAK QUE INCLUYE: PARA MINIMO PARA 20 PERSONAS.		SERVICIO		
3	SERVICIO DE AMBIGU PARA MINIMO PARA 20 PERSONAS.		SERVICIO		
4	SERVICIO DE BANQUETE PARA DESAYUNO, PARA 20 PERSONAS				
5	SERVICIO DE BANQUETE PARA COMIDA PARA 20 PERSONAS		SERVICIO		
6	SERVICIO DE BANQUETE PARA CENA, PARA 20 PERSONAS		SERVICIO		

SUMINISTRO DE MEDICAMENTO				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones de técnica y económica.
PRESENCIAL DIF-ME-010-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 04 de Marzo de 2020 Al 17 de Marzo de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de Marzo de 2020 10:00 horas.	18 de Marzo de 2020. 10:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
122	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en los diversos centros de atención, a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Descripción		Monto mínimo	Monto máximo
1	ACICLOVIR		\$200,000.00	\$500,000.00
2	ACIDO ACETILSALICILICO			
3	ÁCIDO FOLICO			
4	ALUMINIO DE MAGNESIO			
5	AMANTADINA-CLORFENAMINA-PARACETAMOL			
6	AMANTADINA-CLORFENAMINA-PARACETAMOL			
7	AMBROXOL-DEXTROMETORFANO			
8	AMBROXOL-DEXTROMETORFANO			
9	AMBROXOL-DEXTROMETORFANO			

10	AMOXACILINA / AC. CLAVULANICO
11	AMOXACILINA / AC. CLAVULANICO
12	ATORVASTATINA
13	AZITROMICINA
14	BENZONATATO
15	BEZAFIBRATO
16	BUTHILOSCINA
17	CEFTRIAXONA
18	CEFTRIAXONA
19	CETIRIZINA
20	CIPROFLOXACINO
21	CIPROFLOXACINO
22	CLORFENAMINA COMPUESTA (FENILEFRINA-CLORFENAMINA)
23	CLORFENAMINA SUSPENSIÓN
24	DEXAMETASONA
25	DEXAMETASONA-NEOMICINA-LIDOCAINA
26	DICLOFENACO
27	DICLOFENACO
28	DICLOFENACO

**INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.**

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en las instalaciones del DIF Municipal, situada en Abraham Lincoln s/n Col. Las Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará de mediante deposito en ventanilla o pago electrónico en la Institución bancaria Banamex con el número de cuenta 4492-92494 y clabe interbancaria 002116-4449200924944, el derecho de participación no será transferible, aclarando que la participación del licitante concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el comedor la ladrillera, ubicado en la Calle Villa Unión esquina con Calle Pedro Chapa sin número Col. La Ladrillera, Cd. Juárez, Chihuahua.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal DIF/004/2020 , DIF/044/2020 Y dif/045/2020
- 6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de Marzo de 2020.

LIC. PERLA REYES LOPEZ

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ. Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL DIF.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS  
JUDICIALES Y DIVERSOS**



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo

2020, Año de la Sanidad Vegetal

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 330/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE MAYELA MARGARITA MAYORGA ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.

**ACUERDO:** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido en este Juzgado el día dos de Diciembre del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Finca y Terreno Urbano ubicado en la Calle Elisa Dosamantes, número 1829, lote 7, manzana 7, del Fraccionamiento El Colorín, de esta Ciudad. Con una superficie de 250.0000 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 64 a folios 66 del Libro 4859 de la Sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE: \$975,750.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**POSTURA LEGAL: \$650,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2020.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MAYELA MARGARITA MAYORGA ORTEGA

-0-

267-19-21

TANEWI, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.

A LOS ACCIONISTAS

**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en Artículo Séptimo y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 24 de marzo del 2020 a las 17:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih., bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, así como del Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2019.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 25 de Febrero del 2020.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

SR. RAÚL GONZÁLEZ REZA  
Presidente

ING. ROBERTO SANCHEZ BERNAL  
Secretario

TANEWI, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.

268-19

-0-

EMPRESAS DE SERVICIOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de marzo del 2020 a las 17:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2019.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6. Asuntos Generales. De conformidad con el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de que se haya abierto la sesión para celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones constancias que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 25 de febrero del 2020.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ING. FERNANDO ERNESTO GARCIA CASTILLO.  
Presidente

LIC. ALFREDO MARTINEZ CARDONA.  
Secretario

EMPRESAS DE SERVICIOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.

272-19

-0-



\* E D I C T O D E R E M A T E . \*

AL PÚBLICO EN GENERAL

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

En el expediente número **507/2018**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ADRIANA RAQUEL GUTIERREZ LUJAN, se dictó un auto que a la letra dice:-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2286/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE EZEQUIEL ARELLANES MARTINEZ Y NARCISA OJEDA ALVARADO, existe un auto que a la letra dice.

"...se determina que el nombre correcto de la moral actora es [PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA]..."

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

-- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiocho de enero del año dos mil veinte, presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: CALLE CUARZO ROSA NÚMERO 10816 DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA VISTAS DE SAN GUILLERMO FASE A ETAPA VI DE AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 17 FOLIO 28 DEL LIBRO 4441 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. *Expídanse los edictos respectivos.*

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. A sus autos el escrito recibido el siete de febrero del año en curso, presentado por [RAQUEL ANGÉLICA VEGA GONZÁLEZ], en representación de la moral actora [SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT] hoy [PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA], se le tiene haciendo las manifestaciones que indica anexando a su escrito de cuenta los edictos que refiere. Como solicita, procedáse al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RAFAEL F. MUÑOZ NÚMERO 710, MANZANA 35, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS ETAPA II DE ESTA CIUDAD], CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDA Y COLINDANCIAS:

- 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON LOTE 7
- 2 AL 3 DERECHO 17.0000 METROS CON CALLE RAFAEL F. MUÑOZ
- 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 39
- 4 AL 1 IZQUIERDO 17.0000 METROS CON LOTE 5

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de [\$498,335.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)] y como postura legal la suma de [\$332,223.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 32/100 M.N.)] que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. *Expídanse los edictos respectivos.* Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia Localizable bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

Por lo cual se deja sin efectos la fecha señalada en el auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2020.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE FEBRERO DEL 2020

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1270/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR FERNANDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado FERNANDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de diciembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO DE LABOR DE RIEGO POR GRAVEDAD, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-37-27.95 HECTÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 mide 50.86 metros y colinda con ALFREDO RANGEL.

Del punto 2 al punto 3 mide 116.12 metros y colinda con ALFREDO RANGEL.

Del punto 3 al punto 4 mide 42.05 metros y colinda con JAVIER SALCIDO.

Del punto 4 al punto 5 mide 106.20 metros y colinda con JAVIER SALCIDO.

Del punto 5 al punto 6 mide 13.07 metros y colinda con FRANCISCO RANGEL.

Del punto 6 al punto 7 mide 09.56 metros y colinda con FRANCISCO RANGEL.

Del punto 7 al punto 8 mide 08.09 metros y colinda con FRANCISCO RANGEL.

Del punto 8 al punto 9 mide 15.57 metros y colinda con FRANCISCO RANGEL.

Del punto 9 al punto 10 mide 06.40 metros y colinda con FRANCISCO RANGEL.

Del punto 10 al punto 11 mide 14.05 metros y colinda con FRANCISCO RANGEL.

Del punto 11 al punto 1 mide 242.55 metros y colinda con GUADALUPE MARTÍNEZ.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

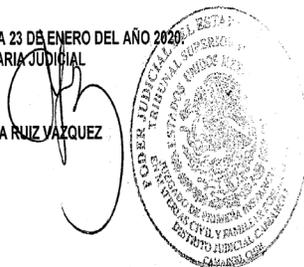
Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que se existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el bien inmueble en mención no obra a nombre del accionante, así como tampoco de FERNANDO DOMÍNGUEZ JÁUREGUI. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309, de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cedula profesional ya registrada en este Tribunal.

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL AÑO 2020.  
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



FERNANDO DOMINGUEZ MARTINEZ

-0-

273-19-21-23



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1271/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO PARRA PARRA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado MARIO ALBERTO PARRA PARRA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diez de diciembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un Lote de Terreno rustico de Labor de Riego por gravedad, ubicado en la localidad de Corraleño de Juarez, municipio de La Cruz, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 01-31-36 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 mide 38.49 metros y colinda con CAMINO INTERPARCELARIO.

Del punto 2 al punto 3 mide 341.42 metros y colinda con LUIS CARLOS ORTEGA TORRES.

Del punto 3 al punto 4 mide 36.09 metros y colinda con GREGORIO FIERRO.

Del punto 4 al punto 5 mide 116.01 metros y colinda con MANUEL BURROLA.

Del punto 5 al punto 1 de partida mide 223.64 metros y colinda con MANUEL BURROLA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que se existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el bien inmueble en mención no obra a nombre del accionante, así como tampoco de BEATRIZ TORRES BURROLA.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309, de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cedula profesional ya registrada en este Tribunal.

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.  
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



MARIO ALBERTO PARRA PARRA

-0-

274-19-21-23



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 172/15, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR JOSE ALBERTO LARA GALINDO, EN CONTRA DE IRENE RODRIGUEZ MUÑOZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito de JOSÉ ALBERTO LARA GALINDO, recibido el día diecinueve de febrero del presente año; en atención a lo que solicita; se procede al Remate en Primera Almoneda del bien inmueble, consistente en una finca urbana ubicada en la calle Rio Janos número 137 de la Unidad Rio Florido en el ciudad de Camargo Chihuahua Municipio de Camargo, con una superficie de **196.2000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 136, a folio 23, del libro 270, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Camargo**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación Estatal, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$ 300,000.00 ( TRESCIENTOS MIL PESOS TRESCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$ 200,000.00 ( DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, juez del Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN SOLICITUD DE POSTORES.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2020.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



JOSE ALBERTO LARA GALINDO

-0-

276-19-21



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA "2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. GRACIELA GAYTAN DE CANO.-

En el expediente número 936/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. ENRIQUE OSWALDO GONZALEZ DAZA en contra de USTED Y DE LOS C. JOSE LUIS CANO SANCHEZ, SERGIO REZA, TERESA MARGARITA RIVAS LERMA POR CONDUCTO DE ALONSO ERNESTO ALTAMIRA ALVAREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDA, entre otras constancias existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. [ENRIQUE OSWALDO GONZÁLEZ DAZA], en contra de los Ccs. [JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ], [GRACIELA GAYTÁN DE CANO], [SERGIO REZA] Y [TERESA MARGARITA RIVAS LERMA], ASÍ COMO EL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, según expediente número 936/2015 y:-----

---- RESULTANDO:--- CONSIDERANDO--- RESUELVE----- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora NO acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se absuelve a los demandados [JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ], [GRACIELA GAYTÁN DE CANO], [SERGIO REZA] Y [TERESA MARGARITA RIVAS LERMA], ASÍ COMO EL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por actor.-----

CUARTO.- Sin hacer especial condenación en costas.-----

QUINTO.- **NOTIFIQUESE por medio de Edictos** un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----NOTIFIQUESE por medio de EDICTOS.-----

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2020

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



GRACIELA GAYTAN DE CANO Y OTROS

-0-

277-19-21



**EDICTO DE REMATE**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

**MARÍA ESTHER ACUÑA DE MIRELES  
P R E S E N T E.-**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-1/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente por el C. ALAN EDUARDO LICERIO MATA, se dicto un acuerdo que dice:

En el expediente número 543/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, en contra de ESTHER ACUÑA DE MIRELES, se emitió una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----  
**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----

--- **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, en contra de MA. ESTHER ACUÑA DE MIRELES, tramitado bajo el número de expediente 543/2013 del Índice de este Tribunal, y;-----

--- **Dada** cuenta de un escrito suscrito por el C. ALAN EDUARDO LICERIO MATA con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

----- **RESUELVE** -----

--- **Así**, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

--- **PRIMERO:** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

--- **SEGUNDO:** La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a Juicio.-----

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Avenida Santa Artemisa No. 2432 interior A, Condominio Misiones del Real, Etapa IX, de esta Ciudad, con superficie de 200.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 61 folio 61 del Libro 3597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

--- **TERCERO:** Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, del inmueble ubicado como predio denominado Álamos Altos del Municipio de Ascensión, Chihuahua con una superficie de 138-23-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo de la esquina suroeste marcada en el plano con el numero seis de los terrenos vendidos por Carlos Urrutia a Manuel Fitzmaurice y con rumbo noroeste en una distancia de 1,111,13 metros; se llega al punto marcado con la letra A, de este punto rumbo noroeste y una distancia de 1,301,70 metros, se llega el 3; de este punto sur franco y una distancia de 500.00 metros, se llega al 4 de este punto poniente franco y una distancia de 251.20 metros, se llega al 5; de este punto al de partida sur franco con una distancia de 956.40 metros, se cierra el perímetro. La propiedad linda al norte con terreno de Carlos Urrutia; al sur y poniente con terreno de Daniel Stephenson y por el oriente con terreno de Manuel Fitzmaurice. a nombre de MA. ESTHER ACUÑA DE MIRELES.-----

POSTURA LEGAL: \$243,333.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

--- **CUARTO.** Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

--- **QUINTO.** Por lo tanto se condena al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para que una vez que cause ejecutoria la presente resolución. se sirva hacer la cancelación y anotación parcial correspondiente.-----

Cd. Juárez, Chih., 27 de Enero del año 2020  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

----- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:** -----  
--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

**AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA**



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PERSONA MORAL NACIONAL FINANCIERA
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número B 540/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, en contra de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, se emitió una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, en contra de PERSONA MORAL NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, tramitado bajo el número de expediente B540/2013 del Índice de este Tribunal, y;-----

R E S U E L V E

--- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.-----

--- TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, del inmueble ubicado en el lote 8 del predio denominado Álamos Altos Zona Norte, con una superficie de 45-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: 2 al NE 16,41; 775.1000m colinda con propiedad. Daniel Stephenson; 3 al rumbo SE 84,01; 300.0000m con propiedad de Carlos Urrutia Terrazas; 4 al rumbo SE 46,50; 310.0000 y con propiedad de Carlos Urrutia Terrazas; 5 al rumbo SE 11,34; 345.6000m y linda con propiedad de Carlos Urrutia T, rio de por medio; 6 al lado oeste 865.6000m con propiedad de Pedro y Lucio Saucedo, inscrito con en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 103 (ciento tres), folio 104 (ciento cuatro) del Libro 447 (cuatrocientos cuarenta y siete), de la Sección Primera, a nombre de PERSONA MORAL NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.-----

--- CUARTO.- Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----

--- QUINTO.- Por lo tanto se condena al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para que una vez que cause ejecutoria la presente resolución. se sirva hacer la cancelación y anotación correspondiente.-----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENÉ NAVA GONZALEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



\*EDICTOS DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 69/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICs. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS C.C. LEONARDO GARAY CODINA Y MARIA LORENA ORTIZ PINEDA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el veintidós de enero del año dos mil veinte, por la LICENCIADA LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se reconoce en los términos de la documental publica que exhibe; a quien se le tiene por notificada del estado procesal que guardan los autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Asimismo, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble objeto del presente Juicio, consistente en: FINCA URBANA CONSISTENTE EN LOTE 31, MANZANA A, UBICADA EN CALLE FRANCIA NÚMERO 2727 COLONIA ORTIZ, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 120, FOLIO 120, DEL LIBRO 2732 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; datos que se desprenden del certificado de existencia de gravamen que obra en autos, visible en la foja 152 del expediente; anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo rendido, y como postura legal la suma de \$298,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expedanse lo edictos de remate.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

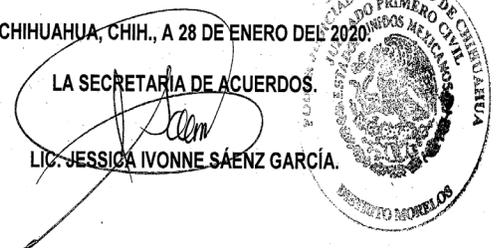
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.





EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 640/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR RAUL BAEZA CISNEROS,
ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado RAUL BAEZA CISNEROS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el
dia cinco de junio del año dos mil dieciocho, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de
DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la
posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un terreno rustico ubicado en el
Margen Izquierdo del Rio Conchos, municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 79,025.09 metros
cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

\*Del punto 1 al 2 mide 63.85 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 2 al 3 mide 61.61 metros y
colinda con RIO CONCHOS. Del punto 3 al 4 mide 71.36 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 4 al
5 mide 52.67 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 5 al 6 mide 69.22 metros y colinda con RIO
CONCHOS. Del punto 6 al 7 mide 109.58 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 7 al 8 mide 132.88
metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 8 al 9 mide 90.63 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del
punto 9 al 10 mide 34.00 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 10 al 11 mide 74.00 metros y colinda
con RIO CONCHOS. Del punto 11 al 12 mide 30.00 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 12 al 13
mide 42.00 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 13 al 14 mide 124.00 metros y colinda con RIO
CONCHOS. Del punto 14 al 15 mide 335.00 metros y colinda con RAUL BAEZA CISNEROS. Del punto 15 al
1 mide 188.31 metros y colinda con RAUL BAEZA CISNEROS.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese
la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro
Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Tórrense los autos al Ministro
Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa,
nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es
propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que
corresponde. Se previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio del colindante, así como para que
exhiba la documental pública respectiva que acredite que dicho inmueble no obra inscrito a nombre de RAUL
BAEZA CISNEROS. Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que
consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o
hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera objetiva y ostensible demuestran que
como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido
económico frente a todo el mundo. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del
Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los
tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete
en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de
conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio
para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en calle Rio Bravo número 60, fraccionamiento Santa
Rosalia de esta ciudad, autorizando para tales efectos a y en términos del artículo 64 del Código de
Procedimientos Civiles al Licenciado JOEL DEL VAL OCHOA, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se
encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en
Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA
SIÁNEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ (with signature and official seal)

RAUL BAEZA CISNEROS

261-17-19-21

-0-

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OMNER ALBERTO POLANCO TERRAZAS
PRESENTE.-

En el expediente número 415/12, relativo al juicio
INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO ROBERTO POLANCO
MUÑOZ, promovido por ROSA ELIZABETH NUÑEZ ORTIZ, existe un auto que
a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito de FRANCISCO DIDIER POLANCO TERRAZAS,
recibido el día seis de enero del año en curso, mediante el cual se le tiene por
notificado del estado actual que guardan los presentes autos y atento a lo que
solicita, remítase los autos originales al LICENCIADO JESÚS RUBÉN
HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres de este Distrito
Judicial, para la protocolización correspondiente, de conformidad con el artículo
624 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese
personalmente a los diversos interesados la inactividad procesal por más de dos
meses, por lo que tórrense los autos a la Central de Actuarios a fin de que sirva
llevar a cabo la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 119
inciso c) del citado Ordenamiento Legal.-----

Se ordena notificación por edictos

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTE.

A sus autos el escrito de LICENCIADO CRESCENCIO ENRIQUE SÁNCHEZ
DÍAZ, recibido el día veintidós de enero del año en curso y como lo solicita el
ocursante, se ordena notificar a través de edictos el auto de fecha diecinueve de
enero del año dos mil diecisiete, los cuales deberán publicarse por tres veces
consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como
en un diario que se edite en el lugar del juicio y en el tablero de este Tribunal.
Previniéndosele para que en el término de tres días señale domicilio procesal de
su parte, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones que
se encuentren pendientes de realizarse, aún las de carácter personal, se le
harán por medio de cédula, en la inteligencia que el plazo concedido le
comienza a transcurrir, a partir del día siguiente de la última publicación de los
edictos ordenados.

Lo anterior, toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el
desconocimiento de su domicilio y paradero, así como con fundamento en los
artículos 115, 118, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles, que rige a
este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional de lo
Civil Tradicional del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Secretaria de Acuerdos, con
quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO JAIME GARCÍA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 29 DE ENERO DEL 2020
LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ (with signature and official seal)

ROSA ELIZABETH NUÑEZ ORTIZ

249-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION



SUSANA ESTELA MONCAYO JURADO PRESENTE.-

En el expediente número 808/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ALFONSO NÚÑEZ BARRÓN, apoderado legal de la CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO, en contra de RAFAEL AMPARAN GALLEGOS y SUSANA ESTELA MONCAYO JURADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito del LICENCIADO ALFONSO NÚÑEZ BARRÓN, recibido el día veintiocho de enero del año en curso, y como lo solicita el ocurrente, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de SUSANA ESTELA MONCAYO JURADO, demandada en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, que rige a este tribunal, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca la demandada al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía de Hipotecaria, interpuesta en su contra por CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, apercebida que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de CINCO días más QUINCE días por razón del desconocimiento de su paradero, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercebida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del mencionado ordenamiento legal.

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 4 DE FEBRERO DEL 2020.

EL SECRETARIO LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ma. del Refugio Rodríguez Pérez Presente.-

En el expediente número 365/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Heinrich Friessen Hiebert, por sus propios derechos, en fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a veinte de mayo del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día trece de mayo de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por Heinrich Friessen Hiebert, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de la antes mencionada y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Heinrich Friessen Hiebert como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes de la antes mencionada a Heinrich Friessen Hiebert, quien es esposo de la antes mencionada, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Héctor Uriel Rodríguez Molina y/o Rene Rodríguez Campos, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercebidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.
Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cauhtémoc, Chihuahua, a 28 de mayo de 2019 Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Ercillas



**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL TRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 27/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL VIZCAINO REY, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentados VICTOR MANUEL VIZCAINO REY, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día trece de diciembre del año pasado, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno agrícola, ubicado en la comunidad de Altavista, municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 01-02-48.595 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 78.91 metros y colinda con CAMINO.
- Del 2 al 3 mide 03.65 metros y colinda con CAMINO.
- Del 3 al 4 mide 18.54 metros y colinda con CAMINO.
- Del 4 al 5 mide 21.87 metros y colinda con CAMINO.
- Del 5 al 6 mide 22.99 metros y colinda con CAMINO.
- Del 6 al 7 mide 08.88 metros y colinda con CAMINO.
- Del 7 al 8 mide 39.55 metros y colinda con CAMINO.
- Del 8 al 9 mide 31.56 metros y colinda con RAUL CENCEROS.
- Del 9 al 10 mide 32.33 metros y colinda con RAUL CENCEROS.
- Del 10 al 11 mide 05.47 metros y colinda con RAUL CENCEROS.
- Del 11 al 12 mide 86.05 metros y colinda con LUIS ALBERTO VIZCAINO PIZARRO.
- Del 12 al 13 mide 73.49 metros y colinda con LUIS ALBERTO VIZCAINO PIZARRO.
- Del 13 al 1 mide 25.54 metros y colinda con CAMINO

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de VICTOR MANUEL VIZCAINO REY y, LUIS ALBERTO VIZCAINO PIZARRO, así mismo deberá de exhibir el pago del Impuesto Predial del año dos mil veinte.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 31/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR FERNANDO DOMINGUEZ MARTINEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentados FERNANDO DOMINGUEZ MARTINEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de diciembre del año pasado, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico de labor de riego por gravedad, ubicado en la localidad de La Cruz, Chihuahua, municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 01-04-45.012 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 72.656 metros y colinda con ARMANDO URANGA.
- Del 2 al 3 mide 127.391 metros y colinda con JOSE CAMPOS.
- Del 3 al 4 mide 03.202 metros y colinda con RAUL RANGEL.
- Del 4 al 5 mide 89.847 metros y colinda con RAUL RANGEL.
- Del 5 al 1 mide 127.060 metros y colinda con SALVADOR ALCANTAR ORTEGA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de FERNANDO DOMINGUEZ MARTINEZ y FERNANDO DOMINGUEZ JAUREGUI, así mismo deberá de anexar el pago del Impuesto Predial respecto del año dos mil veinte.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ





2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

# EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 33/19, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por HEBER LOYA NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

--Por recibido el día veinticuatro del presente mes y año, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por HEBER LOYA NEVAREZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de GAMALIEL LOYA NEVAREZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si GAMALIEL LOYA NEVAREZ contaba con bienes muebles o inmuebles, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Gírese atento oficio a la Policía Seccional de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que comisione elementos policiacos a su cargo para que realicen una búsqueda en dicha localidad del C. GAMALIEL LOYA NEVAREZ, en el domicilio conocido en La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, hecho lo anterior remitan el informe correspondiente a este Tribunal; gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado con sede en la ciudad de Guerrero, Chihuahua, a efecto de que informen a este Juzgado si a la fecha han podido identificar algún cuerpo correspondiente a GAMALIEL LOYA NEVAREZ. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, toda vez que su cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

### NOTIFÍQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 en contra de CONTRERAS PORRAS OSCAR y REGALADO REGALADO YASMIN YADHIRA, expediente 930/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de veintiséis de noviembre y catorce de octubre ambos de dos mil diecinueve y treinta de octubre de dos mil diecisiete, ordeno lo siguiente: "...elabórense de nueva cuenta los edictos a efecto de emplazar a la codemandada YASMIN YADHIRA REGALADO REGALADO, como se encuentra ordenado en auto de fecha catorce de octubre del presente año, sustituyéndose el periódico designado en el auto mencionado, por el periódico "EL FINANCIERO", por las razones que expone. ..." con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se ordena emplazar a YASMIN YADHIRA REGALADO REGALADO, en términos del auto admisorio de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a juicio dentro del término de CUARENTA DIAS, a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" del Juzgado..." "... se tiene a la actora "CI BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO "F/00430", quien comparece por conducto de su apoderada "ADAMANTINE SERVICIOS," SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... demandando a nombre de su poderdante en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: ÓSCAR CONTRERAS PORRAS y YASMÍN YADHIRA REGALADO REGALADO, las prestaciones que indica, demanda que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 258, 261, 468, 469, 470, 478, 479 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas debidamente rubricadas, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a los demandados..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HABILIS.



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 15 DE ENERO DEL 2020.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



CASO DÉCIMO NOVENO





### EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.  
 --- Que en el Expediente Número **297/2019** Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**.

#### **HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diez de abril de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día once del mes y año en cita, por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, "a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo, el señor **LUIS CARLOS HAROS TORRES**..."

Dese la correspondiente intervención al **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario que previo a la declaración de ausencia peticionada y presunción de muerte de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 629 del Código Procesal Familiar, se designe representante de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, y, en quien recaiga dicho ejercicio, gestione lo conducente para la continuación de la declaración de ausencia a que se contraen los numerales 644, 647 y 648 del Código Procesal de la materia. Por lo que, resultan a saber, las siguientes medidas:

De conformidad con lo señalado por el artículo 628 del citado ordenamiento legal, se designa como depositaria de los bienes de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, quien justifica la calidad de cónyuge del antes mencionado, atento a la documental que al efecto acompaña a su escrito de cuenta, atinente al matrimonio celebrado entre los ya citados, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, según documental visible a foja siete, correspondiente al número de acta setenta y nueve, foja ciento ochenta y ocho, libro doscientos veinticuatro, de la mencionada oficina registral; en el entendido que, **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, tendrá las obligaciones y facultades que la ley asigna a los depositarios judiciales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 627, del consabido Código Procesal; debiendo comparecer ante este Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo conferido, en un horario comprendido de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 624, del Código de maras, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, señalándole para que, se presente ante este Tribunal, en un término que no será menor a tres meses, ni superior a los seis meses.

Por último, se otorga la **Guarda y Custodia Provisional** de los adolescentes de iniciales **L.C.H.A.** y **K.E.H.A.**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; toda vez que, esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que les brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los adolescentes mencionados, es en el que se encuentran al lado de su madre; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los ya citados adolescentes a su madre **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, colonia Centro, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a **CAROLINA OLIVAS REGALADO y/o NANCY AYLIN CHÁVEZ LUNA, JACQUELINE SÁNCHEZ HERRERA, ALONDRA NATALY TORRES VILLEGAS y ANTONIO VILLANUEVA TORRES**; así como en términos amplios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, del Código Procesal Familiar, a los **Licenciados RODOLFO GÓMEZ SALAS y NOHEMÍ CHÁVEZ CANO**; cuyas cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el sistema digitalizado que lleva, el Tribunal Superior de Justicia del Estado; y en el entendido que, será el primer profesionista mencionado, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto

de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 104, 495, 497, 498 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

#### **NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

#### **AUTO INSERTO:**

#### **HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el estado que guarda el presente asunto, y toda vez que, en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, este Tribunal, proveyó sobre las pretensiones de **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, debe decirse que el trámite sometido a jurisdicción de este Tribunal, habrá de ceñirse a lo dispuesto por la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, por tanto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, se ordena regularizar el presente trámite, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, se procede a proveer lo siguiente:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B. Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS CARLOS HAROS ARAUJO**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

#### **NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma **DIANA IVON FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

#### **EXTRACTO DE LA SOLICITUD**

**EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, quien cuenta con CUARENTA (40), años de edad, nació el CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, hijo de **BERNARDO HAROS y SOCORRO TORRES**; estado civil CASADO, con **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, de ocupación MINERO, cuya desaparición fue denunciada desde el día tres de mayo de dos mil dieciocho, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2020  
 LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL





*"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."*

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

**JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR.  
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 1019/2019, relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (declaración especial por ausencia de) JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR** promovidas por **MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ**, se dictó un auto en fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, que a la letra dice:  
<Se Admite Demanda>

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día doce de noviembre del año en curso, presentada por **[MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ]**. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Téngasele a **[MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ]**, promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la **PRESUNCION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **[JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR]**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica en su escrito inicial de demanda, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes a la presunta ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste el nombre y domicilio de la conyugue del presunto ausente; así mismo si existen diversos descendientes, así como sus domicilio donde pueda ser notificadas del trámite, para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla**; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

*En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua*; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Desde la intervención al **agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

**DOMICILIO, PERSONAS Y PROFESIONISTAS AUTORIZADOS**

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en [Calle 16 de Septiembre número 301 de esta Ciudad], autorizando para tal efecto a **YADIRA ALVAREZ RUVALCABA**, concediendo todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita a los Licenciados **[GUILLERMO ALVAREZ RUBIO Y/O MARIA DE JESUS LOPEZ BUZANE]** con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

**NOTIFÍQUESE:**

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 22, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.**  
Clave: 7000 \*Adsd\*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 27 DE ENERO DE 2020  
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**



**LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.**



### EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---  
 --- Que en el Expediente Número 297/2019 Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**.---

#### HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diez de abril de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día once del mes y año en cita, por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, "a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo, el señor **LUIS CARLOS HAROS TORRES**..."

Dese la correspondiente intervención al **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario que previo a la declaración de ausencia peticionada y presunción de muerte de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 629 del Código Procesal Familiar, se designe representante de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, y, en quien recaiga dicho ejercicio, gestione lo conducente para la continuación de la declaración de ausencia a que se contraen los numerales 644, 647 y 648 del Código Procesal de la materia. Por lo que, resultan a saber, las siguientes medidas:

De conformidad con lo señalado por el artículo 628 del citado ordenamiento legal, se designa como depositaria de los bienes de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, quien justifica la calidad de cónyuge del antes mencionado, atento a la documental que al efecto acompaña a su escrito de cuenta, atinente al matrimonio celebrado entre los ya citados, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, según documental visible a foja siete, correspondiente al número de acta setenta y nueve, foja ciento ochenta y ocho, libro doscientos veinticuatro, de la mencionada oficina registral; en el entendido que, **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, tendrá las obligaciones y facultades que la ley asigna a los depositarios judiciales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 627, del consabido Código Procesal; debiendo comparecer ante este Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo conferido, en un horario comprendido de la nueve de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 624, del Código de Procedimientos Familiares, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, señalándole para que, se presente ante este Tribunal, en un término que no será menor a tres meses, ni superior a los seis meses.

Por último, se otorga la **Guarda y Custodia Provisional** de los adolescentes de iniciales **L.C.H.A.** y **K.E.H.A.**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; toda vez que, esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que les brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los adolescentes mencionados, es en el que se encuentran al lado de su madre; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los ya citados adolescentes a su madre **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, colonia Centro, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a **CAROLINA OLIVAS REGALADO y/o NANCY AYLIN CHÁVEZ LUNA, JACQUELINE SÁNCHEZ HERRERA, ALONDRA NATALY TORRES VILLEGAS y ANTONIO VILLANUEVA TORRES**; así como en términos amplios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, del Código Procesal Familiar, a los **Licenciados RODOLFO GÓMEZ SALAS y NOHEMÍ CHÁVEZ CANO**; cuyas cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el sistema digitalizado que lleva, el Tribunal Superior de Justicia del Estado; en el entendido que, será el primer profesionista mencionado, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto

de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 104, 495, 497, 498 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

#### NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

#### AUTO INSERTO:

#### HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, y toda vez que, en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, este Tribunal, proveyó sobre las pretensiones de **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, debe decirse que el trámite sometido a jurisdicción de este Tribunal, habrá de ceñirse a lo dispuesto por la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, por tanto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, se ordena regularizar el presente trámite, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, se procede a proveer lo siguiente:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B. Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS CARLOS HAROS ARAUJO**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

#### NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

#### EXTRACTO DE LA SOLICITUD

**EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, quien cuenta con CUARENTA (40), años de edad, nació el CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, hijo de **BERNARDO HAROS y SOCORRO TORRES**; estado civil CASADO, con **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL de ocupación MINERO, cuya desaparición fue denunciada desde el día tres de mayo de dos mil dieciocho, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

#### LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2020  
 LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS 229-15-19-23-27-31-35-39

## SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

/CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ  
VISTOS para resolver en definitivo los autos el Juicio de Divorcio voluntario, promovidos por el señor CARLOS RUBÉN LOZOYA CALDERÓN y la señora MARISOL ORTIZ MUNIZ, según el expediente número 311/2010: y

## RESULTANDO

## CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor señor, CARLOS RUBÉN LOZOYA CALDERÓN y la señora MARISOL ORTIZ MUNIZ , mismo que fue celebrado el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino que hayan transcurrido trecientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito provisto por el artículo 257 del Código civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los conyugues, por lo que se le ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, ala C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el encargado del Registro Civil de la Ciudad, para efectos presidiados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 655, del libro número 835, folio número 148 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

## NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Por presentados los señores ALFREDO DE ÁVILA BARRÓN Y ROCIO DÍAZ RAMÍREZ, con su escrito recibido en este juzgado el día nueve del presente mes y año ; visto lo solicitado, se les tiene dándose por notificaciones personales de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada en autos, con fecha OCHO DE ABRIL DE ÁVILA DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como conformándose con la misma, en la que se decretó la disolución vínculo matrimonial que unión al señor ALFREDO DE ÁVILA BARRÓN y la señora ROCIO DÍAZ RAMÍREZ, por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 397 fracción I del código de Proceso Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales condecientes.

## NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdo, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.

DOY FE

CARLOS RUBEN LOZOYA CALDERON

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

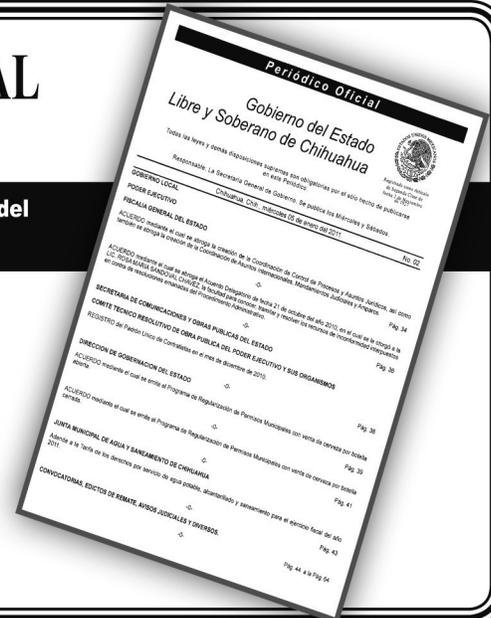
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:  
[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)